

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA ALMUDENA GRANDES, DE
UGENA (TOLEDO)**

Canon mínimo de licitación: 500 € - Curso 2026-2027

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto regular la ejecución de la prestación del Servicio de Cafetería en el **I.E.S. Almodena Grandes de Ugena (Toledo)**, centro dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (denominada a partir de ahora Consejería).

1.2. Se entiende por usuarios y por tanto beneficiarios de los precios concertados a través de este contrato a los estudiantes, profesores, personal de administración de servicios y las personas que, para una gestión directa o personal, acudan al centro docente. A estos beneficiarios, el adjudicatario podrá exigirles la identificación como tales. Las personas ajenas a estos grupos no podrán hacer uso de la cafetería de forma habitual y continuada.

1.3. La explotación del servicio de cafetería no comportará relación arrendaticia alguna de la Consejería o centro docente con el contratista, así como tampoco cesión o atribución de derecho real alguno a favor del contratista sobre los locales en que se preste este servicio.

1.4. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el centro docente.

1.5. La instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas calientes, frías y otros artículos, así como el teléfono público, no forma parte del objeto de este contrato, por lo que la eventual concesión de la explotación de dichos servicios queda a la entera libertad del centro. No está permitida la instalación de máquinas de juego. Asimismo, queda prohibida la venta de tabaco según lo dispuesto en la Ley 28/2005 de

26 de diciembre, sobre medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, así como la venta, dispensación o suministro, gratuito o no, de bebidas alcohólicas, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1995 de 2 de marzo, contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

1.6. El adjudicatario será responsable de aplicar correctamente el Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. El adjudicatario deberá tener en pleno funcionamiento el servicio de cafetería el **1 de septiembre**.

2.2. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y enseres que se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando, si así se estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el centro docente en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la terminación del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el adjudicatario a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

2.3. La lista de precios se colocará en sitio perfectamente visible para el público y sellada por el centro.

2.4. El adjudicatario queda obligado a mantener en completo servicio la cafetería durante el siguiente horario, como mínimo:

De lunes a viernes de: 08:00 a 14:30 horas.

Este horario podrá ser modificado por la dirección del centro.

El adjudicatario debe disponer del personal necesario para atender correctamente la cafetería, especialmente en los recreos.

El adjudicatario no venderá productos a los alumnos durante periodos lectivos ni entre clase y clase. De la misma manera, los alumnos no podrán permanecer en la cafetería durante los periodos lectivos.

En los periodos de puentes, vacaciones y otros en los que el centro docente permanezca cerrado, la cafetería permanecerá igualmente cerrada. En los periodos no lectivos, la dirección del centro podrá autorizar una variación en el horario, previa solicitud del adjudicatario.

El adjudicatario debe ofrecer menús para comida dentro del centro en los momentos que determine el Equipo Directivo, para atender a las necesidades del centro, con motivo de celebración de claustros, sesiones de evaluación u otros eventos especiales.

El adjudicatario podrá prestar servicio en actos extracurriculares como graduaciones, celebraciones y cuales quiera otros de esta naturaleza.

2.5. El horario de carga y descarga de artículos relacionados con el servicio se establecerá, con arreglo a las normas generales o específicas que para estas operaciones estén establecidas o que pudieren establecerse por la Administración.

2.6. Si por necesidades del centro docente, hubiera que realizar obras que determinaran el cierre temporal de la cafetería, el contratista no podrá exigir a la Consejería o centro docente responsabilidades por daños y perjuicios. La dirección del centro deberá ponerlo en conocimiento del adjudicatario con un mes de antelación.

2.7. En ningún caso la prestación del servicio de cafetería será objeto de traspaso o cesión, se prohíbe la subcontratación.

3. NORMAS COMPLEMENTARIAS

3.1. El centro docente pone a disposición del adjudicatario los locales de la cafetería, así como el mobiliario, instalaciones y enseres que se reseñan en el Anexo I de este Pliego. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización de la dirección del centro, podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere convenientes. Serán por su cuenta las actuaciones necesarias para la puesta en servicio de la cafetería, como pintura general de toda la instalación, limpieza general y adecuación necesaria del local.

3.2. ES NECESARIO GARANTIZAR, por parte del adjudicatario, LA PUESTA EN MARCHA Y EL ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PARA QUE SE DÉ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERIA: fregadero, cocina, campana extractora, cafetera, mesas y sillas en el interior de la cafetería, mesas y sillas en el exterior, frigorífico o cámaras frigoríficas, etc.

3.3. El adjudicatario se encargará de la limpieza y acondicionamiento de los espacios utilizados para la prestación de este servicio, incluidas las zonas exteriores de acceso más inmediatas. La limpieza de instalaciones y equipamiento deberá realizarse fuera de los horarios de prestación del servicio, con arreglo a las normas generales o específicas que para estas operaciones estén establecidas o que pudieren establecerse por la Administración.

Igualmente, está obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del centro que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando copias de las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a la dirección del centro.

El adjudicatario está obligado a aplicar tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización de la instalación por empresa autorizada.

El adjudicatario deberá nombrar a un representante con el fin de poder tomar las decisiones que resulten precisas en cada momento para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de los bienes o enseres y las instalaciones. Asimismo, en caso de ausencia de éste, el adjudicatario tiene el deber de autorizar de forma fehaciente a una persona de las que presten sus servicios en la cafetería objeto de este contrato, como representante del contrato, para tomar las decisiones mencionadas anteriormente.

3.4. Los aparatos e instalaciones de la cafetería deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo, al menos trimestralmente, y correctivo por el adjudicatario, operaciones todas ellas a su cargo. En especial quedará obligado a realizar la limpieza de filtros de las campanas de extracción de humos, así como la reposición de los mismos, descalcificación de los aparatos, etc.

De igual modo queda el adjudicatario obligado a mantener la grifería y los desagües en perfecto estado, así como a realizar las reparaciones necesarias. El adjudicatario repondrá a su cargo los elementos (grifos, enchufes, tubos fluorescentes, bombillas,

etc.) que se inutilicen o deterioren por el uso de las instalaciones en las que presta el servicio.

La Consejería o la dirección del centro se reservan la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

3.5. El adjudicatario está obligado a suministrar vajilla, menaje y demás utensilios o aparatos que considere necesarios para atender el servicio, de acuerdo con el número de personas que lo utilicen de forma habitual.

El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio de la dirección del centro, las condiciones de calidad, prestancia y pulcritud correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el centro, siendo acorde con lo existente. Este material podrá ser retirado por el contratista, en el estado en el que se encuentre, una vez finalizado el contrato, sin derecho a percibir ninguna prestación económica, ni de ninguna otra índole, por parte del centro.

3.6. Cualquier otro suministro o material necesario para el funcionamiento del servicio será aportado y por cuenta del contratista.

3.7. El adjudicatario deberá contratar por su cuenta al personal preciso para atender la limpieza y servicio normal de barra y cocina, más aquel otro que se necesite emplear en casos habituales o excepcionales. En el supuesto de que la dirección del centro considere insuficiente el personal que presta servicio, lo pondrá en conocimiento del contratista, debiendo éste en un plazo breve, proceder a su contratación en el número y categoría que se le indique.

El referido personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y por ende, éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Consejería ni exigirse de ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus operarios, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato. Los contratos del citado personal deberán estar acogidos al Convenio Colectivo del sector correspondiente.

El personal deberá prestar el servicio adecuadamente uniformado, con el calzado adecuado para cada dependencia, guardando siempre la máxima pulcritud. El trato con

el público deberá ser en todo momento correcto. En caso de incumplimiento de estas normas, la dirección del centro podrá solicitar al adjudicatario la sustitución de uno o varios miembros del personal, que será efectuada en el plazo máximo de diez días.

El personal será sustituido durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones u otras causas, debiendo comunicar estas variaciones con anterioridad a la dirección del centro. Este personal deberá someterse a las normas que sobre seguridad y control establezca la Administración.

El adjudicatario deberá presentar a la dirección del centro, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, una relación nominal del personal del servicio, así como, la documentación acreditativa, en especial los carnés de manipuladores de alimentos, y contratos de trabajo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la normativa laboral, sanitaria y en las leyes vigentes de la Seguridad Social. Asimismo, deberá presentar, cuando la dirección del centro se lo requiera, justificantes de estar al corriente de pago de la Seguridad Social, así como copia de las nóminas de todos los empleados asignados al servicio.

Los daños ocasionados por el personal, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por el contratista.

3.8. Todos los productos servidos por el adjudicatario serán de 1ª calidad y habrán de estar sujetos a todo lo especificado en la normativa legal vigente y, en particular, al Código Alimentario Español y **sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 4, 5, 6, 9 y 10 del RD 315/2025 e 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.**

Los alimentos enlatados deberán llevar el correspondiente registro sanitario.

Los alimentos congelados se almacenarán a una temperatura inferior a -18º centígrados. Un alimento descongelado, si no es consumido, no podrá volverse a congelar para su almacenamiento.

Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y sujetos a las instrucciones del Código Alimentario Español, responsabilizándose en todo momento el adjudicatario de las alteraciones que pudieran sufrir los productos.

Toda persona que el adjudicatario haya de emplear en este servicio habrá de poseer el carné de manipulador de alimentos, que será revisado periódicamente por el responsable del contrato.

3.9. Por la dirección del centro, se vigilarán, siempre que lo estime oportuno, los análisis y comprobaciones de los alimentos de consumo, el procedimiento de elaboración y manipulación, así como cualquiera otra de las obligaciones consignadas en el contrato.

El adjudicatario autoriza la Dirección del centro a la inspección del buen funcionamiento de las instalaciones.

Los empleados públicos que tengan atribuida esta misión, estarán facultados para entrar en todos los locales de la cafetería y comprobar las condiciones de higiene y salubridad con que se cumple el servicio, la calidad y la cantidad de los artículos, el estado de conservación de las instalaciones, así como cualquiera otra de las obligaciones consignadas en el contrato.

3.10. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Administración. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno. En lugar visible de la cafetería se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

3.11. El adjudicatario no podrá realizar servicios fuera del local de la cafetería, hacer publicidad en ella, así como utilizar sistemas de megafonía, sin autorización previa y expresa de la dirección del centro. No podrá bajo ningún concepto instalar máquinas recreativas, de juegos o de análogas características.

3.12. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

3.13. En caso de circunstancias imprevistas el adjudicatario se atenderá a las instrucciones del Centro Educativo.

3.14. El Centro no se hace responsable del error o falsedad de los datos de la declaración /documentación aportada por el licitador/adjudicatario, de ser elegido después.

PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Será un contrato menor con una duración del curso escolar 2026/2027 y se adjudicará a la persona o entidad que, respetando estas condiciones mínimas, presente la oferta con mayor puntuación desde 7 de julio de 2026 hasta el 15 de julio de 2026.

- **7 de julio de 2026: Anuncio de la oferta. Se publica el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, en la web del centro, que incluye:**
 - Anexo I: Descripción del Local
 - Anexo II: Artículos a ofertar y precios máximos.
 - Anexo III: Declaración responsable.
 - Anexo IV: Modelo de propuesta económica.

- **Del 7 al 15 de julio de 2026: Plazo de presentación de solicitudes y documentación necesaria, por correo electrónico a la dirección 45014393.ieso@educastillalamancha.es**
 - Anexo III: Declaración responsable.
 - DNI si es persona física o DNI y copia de escritura o poder si es persona jurídica.
 - Anexo IV: Modelo de propuesta económica en sobre cerrado.
 - Toda la documentación necesaria expuesta en el apartado 5 para la realización del Baremo.

- **17 de julio de 2026: Adjudicación del contrato.**

- **24 de julio de 2026: Firma del contrato y presentación de aquellos documentos que sean necesarios para formalizar el contrato.**
 - Póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 €, que se mantendrá vigente durante todo el contrato.
 - Comunicación previa para el inicio de la actividad de establecimientos de comidas preparadas.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales y trata de seres humanos.
 - Carné de manipulador de alimentos.

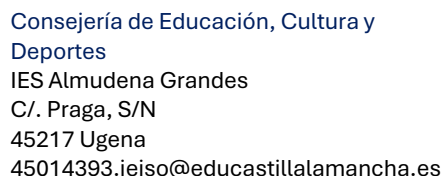
- **1 de septiembre de 2026: Entrada en vigor del contrato.**
 - Certificado de autónomo con fecha 1 de septiembre.
 - Relación personal que trabajará en cafetería.

▪ **30 de junio de 2027: Finalización del contrato**

SISTEMA DE BAREMACIÓN

Para baremar a los posibles ofertantes se hará un baremo atendiendo a estos puntos:

ASPECTOS A BAREMAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia laboral relacionada con la hostelería (1 punto por cada año de experiencia). Documentado fehacientemente.	5
Formación (1 punto por cada 100 horas de formación relacionada con la hostelería, con certificado de organismo oficial).	10
Precio de los productos (10 puntos para la oferta con precios más competitivos. 9 puntos para la siguiente. Y así, sucesivamente).	10
Variedad y calidad de los productos.	5
Alimentación saludable e intolerancias alimentarias y gestión sostenible. Se prioriza la inclusión de opciones para intolerancias + menú saludable + gestión sostenible.	5
Canon ofertado (10 puntos para la mejor oferta. 9 puntos para la siguiente. Y así, sucesivamente).	10



ANEXO I

Ubicación dentro del Centro	Calle Praga, S/N Ugena
Superficie cafetería	35 m²
Superficie de almacén	0 m²
Superficie de cocina	0 m²
Superficie de aseos	5 m²

[illegible]

	ASEOS
	ALMACÉN

ANEXO II

ARTICULOS Y PRECIOS

ARTICULO	BEBIDAS CALIENTES	PRECIO MÁXIMO € (IVA incluido)
1	Café solo	1,40 €
2	Café con leche / cortado	1,40 €
3	Café bombón	1,50 €
4	Café descafeinado	1,40 €
5	Infusiones	1,40 €
6	Vaso de leche	1,00 €
7	Vaso de leche con Cola Cao	1,40 €
	Otros	
ARTICULO	BOLLERIA Y REPOSTERIA	
8	Napolitana, palmera, pepito, cuerno	1,30 €
9	Donuts	1,30 €
10	Tostada con aceite	1,20 €
11	Tostada con tomate y aceite, o mantequilla y mermelada	1,50 €
12	Churro (unidad)	0,50 €
	Otros	
ARTICULO	BEBIDAS FRIAS	
13	Zumo, batido	1,50 €
14	Refresco cola, naranja o limón (lata 33 cl ó análogo)	1,40 €
16	Zumo naranja natural	1,80 €
17	Zumo multifrutas	1,50 €
18	Agua mineral 33 cl.	1,00 €
19	Agua mineral 50 cl	1,20 €
20	Agua mineral 1,5 l	1,40 €
	Otros	
ARTICULO	SANDWICHES	

21	Mixto	1,50 €
22	Vegetal	2,00 €
	Otros	
ARTICULO	BOCADILLOS	
23	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso (grande)	2,00 €
24	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso (grande 2 ingredientes).	2,50 €
ARTICULO	MEDIOS BOCADILLOS O PULGAS	
25	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso	1,20 €
	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso (2 ingredientes).	1,60 €

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Denominación del contrato: CONTRATO MENOR QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

Fecha de Declaración: _____

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Nombre: IES ALMUDENA GRANDES de la localidad de UGENA (Toledo)

DECLARACIONES

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en su caso que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refiere este apartado.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que he suscrito una póliza de responsabilidad civil con la entidad aseguradora con fecha por un importe de para dar cobertura a posibles eventualidades durante el periodo de vigencia del contrato.

DATOS DE LA ENTIDAD

CIF/NIF.: Nombre:

DATOS DEL DECLARANTE

CIF/NIF.: Nombre:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en Toledo a de de 20 .

Fdo. _____

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA:

D.....C
on D.N.I. nº, mayor de edad, actuando en nombre propio o en
representación de la empresa (indicar la situación que procede de ambas)
.....
con N.I.F nº.....y con domicilio, a efectos de notificaciones en
calle/plaza/avda.:
Núm.,.....localidad y provincia.....
Teléfonos

MANIFIESTA QUE:

- Enterado del procedimiento relativo al contrato de SERVICIO DE CAFETERIA EN EL IES ALMUDENA GRANDES, UGENA (TOLEDO).
- Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho contrato, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y en la representación que ostenta:

FORMULA LA SIGUIENTE OFERTA:

ARTICULO	BEBIDAS CALIENTES	PRECIO MÁXIMO € (IVA incluido)
1	Café solo	
2	Café con leche / cortado	
3	Café bombón	
4	Café descafeinado	
5	Infusiones	

6	Vaso de leche	
7	Vaso de leche con Cola Cao	
	Otros	
ARTICULO	BOLLERIA Y REPOSTERIA	
8	Napolitana, palmera, pepito, cuerno	
9	Donuts	
10	Tostada con aceite	
11	Tostada con tomate y aceite, o mantequilla y mermelada	
12	Churro (unidad)	
	Otros	
ARTICULO	BEBIDAS FRIAS	
13	Zumo, batido	
14	Refresco cola, naranja o limón (lata 33 cl ó análogo)	
16	Zumo naranja natural	
17	Zumo multifrutas	
18	Agua mineral 33 cl.	
19	Agua mineral 50 cl.	
20	Agua mineral 1,5 l.	
	Otros	
ARTICULO	SANDWICHES	
21	Mixto	
22	Vegetal	
	Otros	
ARTICULO	BOCADILLOS	
23	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso (grande)	
24	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso (grande 2 ingredientes).	
ARTICULO	MEDIOS BOCADILLOS O PULGAS	
25	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso	
	Tortilla, bacon, lomo, chorizo, salchichón, queso (2 ingredientes).	

Lugar fecha y firma de la persona que realiza la propuesta.

CONTRATO MENOR CAFETERÍA IES ALMUDENA GRANDES

**CONTRATO MENOR QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA
DEL I.E.S. NOMBRE SEGUIDO POBLACIÓN Y PROVINCIA.**

En LOCALIDAD, a de de 202

REUNIDOS

De una parte **D/D^a nombre y apellidos del/de director/a**, con D.N.I. ostentando el cargo de director/a del I.E.S NOMBRE, LOCALIDAD Y PROVINCIA., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, y la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura de 9 de enero de 2003 por la que desarrolla el Decreto 77/2002, de 21 de mayo de 2002, que regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.

De otra parte, D/D^a , con N.I.F. actuando en nombre propio o en representación de la mercantil NOMBRE DE LA EMPRESA, con domicilio en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de LOCALIDAD D. NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO, el fecha de la escritura, inscrita en el Registro Mercantil de LOCALIDAD, al tomo NÚMERO, FOLIO, hoja nº NUMERO DE HOJA e inscripción LA QUE CORRESPONDA, 1^a, 2^a...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de LOCALIDAD D. NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTARIO, el fecha de la escritura, inscrita en el Registro Mercantil de LOCALIDAD, al tomo NÚMERO, FOLIO, hoja nº NUMERO DE HOJA e inscripción LA QUE CORRESPONDA, 1^a, 2^a...

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para el otorgamiento del presente contrato y de común acuerdo lo aceptan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrá por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. El objeto del contrato es la prestación del servicio de cafetería en el I.E.S. NOMBRE, LOCALIDAD Y PROVINCIA. El servicio se ejecutará con arreglo a las estipulaciones que contiene el presente contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como anexo.

TERCERA. El local donde se desarrollará la actividad objeto del contrato, se encuentra en el interior del I.E.S. NOMBRE, LOCALIDAD Y PROVINCIA. La superficie, descripción de instalaciones, enseres y mobiliario propiedad del centro se encuentran descritos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTA. Se ha constatado que no hay suscritos más contratos menores, con el contratista elegido, que individual o conjuntamente, superen la cifra que figura en el apartado primero del artículo 118 LCSP y que en la tramitación del expediente, no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo establecido en el apartado tercero del mismo artículo. Asimismo la especificidad y naturaleza del objeto del contrato justifica su no división en lotes.

QUINTA. La persona adjudicataria del contrato deberá abonar con carácter (establecer periodicidad/plazos) la cantidad de (I.V.A. Incluido) al centro docente para cubrir los gastos de funcionamiento de la cafetería que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, gas, electricidad, conservación...). Dichos fondos se ingresarán en la C/C del centro y formarán parte del presupuesto de ingresos en el Epígrafe "*Otros recursos – Prestación de servicios*" (artículo 7.3 del Decreto 77/2002, de 21 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios) para ser aplicados a sus gastos de funcionamiento (D.A. 5ª del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha).

SEXTA. La persona adjudicataria deberá tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en una de las causas de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 71 y 84 de la LCSP. Asimismo, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA. La persona adjudicataria deberá entregar en la dirección del centro, original o copia autenticada de la solicitud, a través de una **COMUNICACIÓN PREVIA** (Código SIACI SIV3), de regularización en el censo autonómico de establecimientos de comidas preparadas.

OCTAVA. La persona adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por un importe de (mínimo 150.000 €) para cubrir posibles eventualidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato. Deberá mantener la póliza durante la vigencia del contrato y entregar original o copia autenticada de la póliza del seguro a la dirección del centro.

NOVENA. La duración del contrato será desde el [] hasta el [] inclusive. Este contrato no podrá ser objeto de prórroga.

DÉCIMA. En ningún caso, la prestación del servicio de cafetería será objeto de traspaso o cesión. Se prohíbe la subcontratación. En el presente contrato no se revisarán los precios.

UNDÉCIMA. El Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidos los anexos I y II, queda incorporado al contrato, para lo cual la persona adjudicataria lo firmará en este acto.

Y para que conste, se expide el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ugena, 7 de julio de 2026

LA DIRECTORA DEL IES ALMODENA GRANDES

Fdo: D^a. Beatriz Díaz Santana